



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para la Mujer y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

informotica

RESOLUCION DE ALCALDIA N°71-2024-MPC

Cusco, cuatro de marzo de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTOS:

El Acta de Instalación del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgos de Desastres - GTGRD y de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Cusco, de fecha 24 de enero de 2024; Informe N° 074-DODC/MPC-2024, del 06 de febrero de 2024 de la Directora de la Oficina de Defensa Civil; Memorándum N° 272-2024-MPC-SG, del 19 de febrero de 2024 de Secretaría General; Informe N° 168-2024-GM-OGAJ/MPC, del 29 de febrero de 2024 del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado de 1993, y que fuera modificado por Ley N° 28607, señala que: “Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)” y de conformidad con lo establecido en el Art. I y X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, población y la organización. Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico y la justicia social;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, mediante la Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión de Riesgo de Desastres;

Que, el Artículo 14, de la Ley N° 29644, Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD) en referencia a los gobiernos locales, señala: “Artículo 14.- Gobiernos regionales y gobiernos locales. 14.1. Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban, normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido en la presente Ley y su reglamento (...)”;

Que, a través de la Ley N° 30779, Ley que Dispone Medidas para el Fortalecimiento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), se fortalece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, a través de la modificación de las Leyes Orgánicas de Gobiernos Regionales y de Municipalidades y aclara que se debe entender todo lo referente a Defensa Civil como Gestión de Riesgo de Desastres;

Que, con Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29664, estableciendo en su artículo 11 las funciones que cumplen los Gobiernos Regionales sobre





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para la Mujer y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

Gestión de Riesgo de Desastres, el mismo que señala: “Los Gobiernos Regionales y Locales cumplen las siguientes funciones, en adición a las establecidas en el artículo 14 de la Ley N° 29664 y conforme a las leyes orgánicas correspondientes: (...) 11.7 Los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos grupos coordinarán y articulan la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los grupos de trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes de sus respectivos gobiernos.”;

Que, la Directiva N°001-2012-PCM/SINAGERD: “Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los tres niveles de Gobierno”; aprobada mediante Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, señala en su numeral 2: “2. Funciones de los Grupos de Trabajo: a) Elaborar un programa de actividades anual que orienten el funcionamiento del Grupo de Trabajo. b) Aprobar y difundir el reglamento de funcionamiento interno del Grupo de Trabajo (...)”;

Que, mediante Acta de Instalación del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgos de Desastres - GTGRD y de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Cusco, de fecha 24 de enero de 2024, se acordó la aprobación del Programa de Actividades del Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgo de Desastres; así como el Reglamento Interno, suscribiendo los participantes el Acta en señal de conformidad;

Que, con Informe N° 074-DODC/MPC-2024, de fecha 07 de febrero de 2024, la Directora de la Oficina de Defensa Civil, remite el **PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES 2024**, para su aprobación mediante Acto Resolutivo, en tal sentido con Resolución de Alcaldía del N° 105-2023-MPC, se aprobó el Programa Anual de Actividades en el año 2023, por ello en fecha 24 de enero del 2024, en el marco de la Gestión de Riesgos de Desastres - GTGRD de la Municipalidad Provincial de Cusco, tiene como acuerdo la aprobación del Programa Anual de Actividades según el libro de actas, es por ello que concluye lo siguiente: (...) *que es de suma importancia la aprobación mediante acto resolutivo del Programa Anual de Actividades según libro de actas; , así como también, recomienda que a la brevedad posible se proceda a la emisión de acto resolutivo para el cumplimiento obligatorio de todos los integrantes (...)*;

Que, con Memorandum N° 272-2024-MPC-SG, del 19 de febrero de 2024 emitido por Secretaría General; con el cual, se traslada la documentación a la Oficina General de Asesoría Jurídica con la finalidad de que emita opinión legal en lo que respecta al Programa Anual de Actividades en el año 2024, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con Informe N° 168-2024-GM-OGAJ/-MPC, de fecha 29 de febrero de 2024, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina: Por la APROBACION, del “PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES 2024”, ello de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 2 de la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios de presunción de veracidad de buena fe procedimental y de predictibilidad o de confianza legítima, previstos en el Artículo IV numerales 1.7) 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General;

POR TANTO, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de la atribución conferida por el numeral 6 del artículo de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el “PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES 2024” del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial del Cusco.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para la Mujer y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heróicas Batallas de Junín y Ayacucho”

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER**, que el Programa Anual de Actividades 2024 aprobado en el Artículo Primero de la presente Resolución, será de aplicación para todas las unidades orgánicas a través de los miembros integrantes de la Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgo de Desastres (GTGRD) de la Municipalidad Provincial del Cusco, con el propósito de implementar la Gestión del Riesgo de Desastres en los componente y procesos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), así como en los instrumentos de gestión administrativa y de planificación estratégica en beneficio de nuestra institución.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a los integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, para la aplicación del Programa Anual de Actividades 2024; aprobado en el Artículo Primero, del presente acto resolutivo.

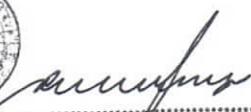
ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR**, al Director de la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial del Cusco.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO

LUIS BELTRAN PANTOJA CALVO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO

Abg. C. CECILIA TAPIA LECHUGA
SECRETARIA GENERAL